

Visto el artículo 77 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y de conformidad con lo determinado en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a don Demetrio Revenga Sanz en la situación de excedencia voluntaria del grupo B), por el plazo mínimo de un año y con efectos del expresado día 1 de octubre último, figurando en el escalafón, sin consumir plaza en plantilla, en la categoría y clase de Ingenieros segundos, sin percibir sueldo ni ninguna otra clase de

haber con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, y sin que le sea de abono, a ningún efecto, el tiempo que permanezca en esta situación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Personal Facultativo de esta Dirección General.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de octubre de 1962 por la que se convoca concurso de destinos entre los funcionarios del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos.*

Imos. Sres.: Por el Ministerio de Información y Turismo han sido puestas a disposición de esta Presidencia del Gobierno dos plazas vacantes en los Servicios Centrales de aquel Departamento, para su posible provisión entre funcionarios del Cuerpo de Delineantes a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo quinto de la Orden de esta Presidencia de 18 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 del mismo mes y año), se convocó el correspondiente concurso entre funcionarios del citado Cuerpo, para la provisión de las dos mencionadas plazas.

Para la asistencia al presente concurso y resolución del mismo, se observarán las siguientes normas:

Primera. Las peticiones se elevarán ajustadas al modelo que se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero último, página 2929, y se cursarán directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno, durante un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el citado «Boletín Oficial». Cuantas peticiones pudieran recibirse después de finalizado este plazo no causarían efecto alguno y serán archivadas sin más trámite.

Segunda. Las plazas serán adjudicadas entre los concurrentes por orden de mayor categoría administrativa y, dentro de ella, por rigurosa antigüedad de servicios, si bien entre los solicitantes se establecerán los dos turnos, distintos entre sí, que a continuación se expresan:

- a) En él se observará cuanto se dispone en el artículo tercero de la Orden de 18 de abril de 1959 y, consecuentemente, estará integrado por cuantos hubieran obtenido su actual destino con carácter forzoso y por aquellos que, habiéndolo conseguido voluntariamente, lleven sirviéndolo de modo efectivo más de dos años el día en que se extinga el plazo de admisión de papeletas al presente concurso.
- b) Estará integrado por el resto de los solicitantes.

El turno a) será preferente, recurriéndose sólo al examen de las papeletas encuadradas en el turno b) una vez que se hayan extinguido todas las correspondientes al turno a).

Tercera. Para la aplicación del derecho de consorte se tendrán en cuenta las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia de 16 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 18 del mismo mes y año).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo y Oficial Mayor de este Departamento.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1962 por la que se convoca oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil.*

Por existir en la actualidad vacantes en las plantillas de los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil que se especifican y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

#### I. NORMAS GENERALES

1. Se convocan oposiciones libres con el fin de cubrir noventa y tres plazas de Auxiliares de Administración Civil, distribuidas por Ministerio, en la forma siguiente:

Ministerio de Hacienda: Treinta de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de la Gobernación: Dos de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Educación Nacional: Doce de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Industria: Dos de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Agricultura: Veinte de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Comercio: Dos de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Información y Turismo: Veintitrés de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Tribunal de Cuentas: Dos de Auxiliares taquígrafos-mecanógrafos de dicho Tribunal.

A las vacantes citadas la Presidencia del Gobierno podrá añadir, a propuesta del Ministerio respectivo, aquellas que se produzcan antes de la conclusión del ejercicio C, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios.

Si no se cubriese el total de las plazas convocadas, se disminuirá el número de vacantes de cada Ministerio proporcionalmente al de las anunciadas para cada Departamento en esta Orden. Dicha disminución solamente tendrá lugar en los Ministerios para los que se anuncian diez o más vacantes, resolviendo el Tribunal los casos dudosos sobre la proporcionalidad aplicable, según las necesidades de los servicios, a juicio de la Presidencia del Gobierno.

2. La oposición se registrará por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios. El ejercicio de idiomas tendrá carácter voluntario y puntuará como mérito.

#### II. REQUISITOS

4. Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciséis años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer